



Tribunal Supremo Electoral

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL. Guatemala, uno de mayo del dos mil veintitrés. -----

4

I) Se tiene por presentado el memorial interpuesto por MARCO ANTONIO DE LEÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Fiscal Departamental de la Organización Política Partido Político CABAL, quien presenta **OPOSICIÓN** al nombramiento de los integrantes de la **Junta Electoral Municipal de Santa Lucía Cotzumalguapa**, contenido en Acuerdo número cuatrocientos ochenta y nueve guión dos mil veintitrés, de fecha diecinueve de abril de dos mil veintitrés, del Tribunal Supremo Electoral; **II)** Se reconoce la calidad con que actúa el interponente y se toma nota de la dirección y procuración con que actúa; **III)** Se tiene por señalado el lugar para recibir notificaciones; **IV)** En cuanto a la Oposición, **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE**, el recurso de nulidad instado, en virtud que: a) La vía recursiva instada no es la adecuada para impugnar los acuerdos emanados del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, en virtud que la Ley Electoral y de Partidos Políticos no contempla medio de impugnación ordinario alguno contra los mismos; b) La Ley Electoral y de Partidos Políticos, al establecer el recurso de nulidad como el medio de impugnación de todo acto y resolución del proceso electoral, indica que debe interponerse ante la autoridad que lo motivo, la cual con informe circunstanciado debe elevarlo para conocimiento del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral; lo cual denota la naturaleza bi-instancial del recurso de nulidad, no siendo idóneo para cuestionar las decisiones propias de la autoridad superior en materia electoral; por lo que es responsabilidad de la recurrente la observancia del orden legal aplicable para exponer sus pretensiones. **IV)** Notifíquese. Artículos citados y 28 y 29 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 1, 121, 125, 131, 132, 142 y 144 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (Decreto Número 1-85 de la Asamblea Nacional Constituyente; y 66 inciso c) de la Ley del Organismo Judicial, (Decreto Número 2-89 del Congreso de la República de Guatemala).


Dra. Irma Elizabeth Palencia Orellana
Magistrada Presidente




Dr. Ranulfo Rafael Rojas Cetina
Magistrado Vocal I


Dra. Blanca Odilia Alfaro Guerra
Magistrada Vocal III



Tribunal Supremo Electoral

MSc. Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños
Magistrado Vocal IV

MSc. Mynor Custodio Franco Flores
Magistrado Vocal V

MSc. Mario Alexander Velásquez Bárez
Secretario General





Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1994-2023

Folios 02

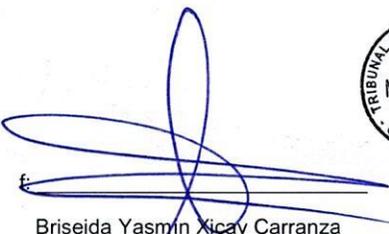
En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, siendo las once horas con cuarenta y cinco minutos, ubicada en cuarta avenida, diecinueve guion veintiséis, zona catorce de esta ciudad.

Notifico a: Partido Político CABAL.

Resolución (es) de fecha(s): uno de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: "IV) En cuanto a la Oposición, **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE (...)**" por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Ericka del Aguila

Quien de enterado: NO firmó: _____

DOY FE: 

Briseida Yasmín Xicay Carranza

Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |



Tribunal Supremo Electoral

Cédula de Notificación

EXP. No. 1994-2023

Folios 02

En el municipio y departamento de Guatemala, el cuatro de mayo de dos mil veintitrés, siendo las once horas con cuarenta y seis minutos, ubicada en cuarta avenida, diecinueve guion veintiséis, zona catorce de esta ciudad.

Notifico a: Marco Antonio De León Hernández, en su calidad de Fiscal Departamental de la Organización Política Partido Político CABAL.

Resolución (es) de fecha(s): uno de mayo de dos mil veintitrés emitida por el Tribunal Supremo Electoral, en su parte conducente resuelve: “IV) En cuanto a la Oposición, **SE RECHAZA IN LIMINE, por notoriamente IMPROCEDENTE (...)**” por medio de cédula de notificación que contiene las copias de ley que entregué a:

Ericka del Aguila

Quien de enterado: no firmó: _____

DOY FE: f: _____

Briseida Yasmín Xicay Carranza

Notificador

Tribunal Supremo Electoral



No se llevó a cabo la notificación por la causa siguiente:

- | | | |
|---|---|---|
| <input type="checkbox"/> Dirección Inexacta | <input type="checkbox"/> No existe la dirección | <input type="checkbox"/> Persona a notificar falleció |
| <input type="checkbox"/> Lugar desocupado | <input type="checkbox"/> Persona fuera del país | <input type="checkbox"/> Datos no concuerdan |